

*La muerte es una vida vivida. La vida es una muerte que viene.
(Jorge Luis Borges)*

MAYO
2018

65

Tutela por una eutanasia.

Decisión sobre la Corte tendrá impactos futuros en la exaltación de la dignidad del ser humano. *Moisés Wasserman*

Recientemente, la Corte Constitucional publicó una sentencia que revocó el fallo de un juzgado penal de Bogotá. En esa sentencia acepta la tutela interpuesta por una madre que reclamaba para su hija el derecho a una muerte digna.

El caso era el de una joven de 23 años que sufría de epilepsia y fue sometida a una lobotomía hace unos diez años. Por complicaciones que se presentaron, quedó en estado vegetativo permanente, sin ninguna esperanza de recuperación, causando un inmenso dolor y la degradación de la vida de sus padres. La EPS les negó la eutanasia, alegando la falta de legitimidad de la madre para solicitarla. La norma no contempla, en sentido estricto, la solicitud de una persona diferente de la interesada (que en este caso, obviamente, era incapaz de hacerla).

La Corte solicitó conceptos que —a nadie sorprende— no coincidieron. La Fundación Colombiana de Ética y Bioética manifestó su desacuerdo en un documento muy extenso en el cual planteaba: “Lo que hay de fondo en la ideología del deseo, de la que el tema de eutanasia es uno entre varios, es la absolutización del deseo ciego, descontextualizado de la persona que acaba siendo destruida...” y “cada individuo de la especie humana, desde que tiene por cuerpo una célula hasta que termina su ciclo vital natural, es una unidad...”.

La Fundación Pro Derecho a Morir Dignamente, por el contrario, afirmó: “El derecho a la vida no es absoluto, sino que es gradual e incremental según su desarrollo, y cuando entra en colisión con otros derechos se debe recurrir a un análisis de proporcionalidad”.

La Corte solicitó mi concepto. Advertí que sería uno personal, desde la visión de un científico laico, reconociendo la complejidad del problema y la casi imposibilidad de tener un criterio objetivo (no solo desde mi posición, sino también desde otras, incluidas las religiosas). Ha habido una extensísima reflexión en

esta materia, y yo decidí abordar apenas unos pocos puntos.

El primero fue acerca de la ‘terminación natural’ del ciclo vital, que en una persona en un prolongado periodo de vida vegetativa, sin ninguna posibilidad de regresión, habría ocurrido tempranamente si no se hubiera dado una intervención tecnológica artificial. Es decir, en este caso no se puede alegar que hay que dejar actuar a la naturaleza, porque lo antinatural, lo artificial, fue la supervivencia.

Sobre la dignidad de la vida, hay que señalar que quienes argumentan contra su terminación no hablan de vida en general (nos alimentamos matando animales y vegetales todos los días). Argumentan sobre la terminación de una vida humana, y en ese caso es fundamental definir qué la hace humana. Pienso que lo es en el individuo que tiene conciencia de sí mismo como un ser con existencia y con un yo mental continuos, o que (como en el caso de los infantes) tiene un potencial cierto para desarrollarlos. Peter Singer dice (acertadamente, en mi opinión): “Una vez que es claro que un paciente está en un estado vegetativo persistente, sin conciencia, y que nunca más va a tener conciencia, su vida no tiene un valor humano intrínseco. Es un paciente que está vivo biológicamente, no biográficamente”.

Finalmente, aunque reconozco que los argumentos consecuencia listas no son la base de muchos de nuestros consensos morales, hay que reconocer que ante un dilema moral, el filósofo suele acudir a una evaluación del costo de cada opción y recomienda inclinarse por la que menor dolor produzca.

Creo que la Corte acertó y dio un paso progresista con esta decisión. Su análisis de las consecuencias que conlleva la norma tendrá impactos futuros en reducción de dolor y en la exaltación de la autonomía y la dignidad del ser humano.

Tomado de El Tiempo, marzo 2 de 2018

Nuestra voz

Dra. Ana Isabel Gómez Córdoba
*Presidenta Consejo Directivo
Fundación DMD*



En el último año la Corte Constitucional de Colombia se ha referido al Derecho a Morir Dignamente en las sentencias T-322 de 2017, T-423 de 2017, T-544 de 2017 y T-721 de 2017, de las cuales las dos últimas han tenido la mayor repercusión mediática.

A continuación, se expondrán los elementos más destacados de las cuatro sentencias, que en nuestro concepto revelan las tensiones actuales alrededor de la protección del derecho a la muerte digna.

En la Sentencia T-544 de 2017, la Corte conceptúa sobre la acción de tutela interpuesta por los padres de un menor de 13 años de edad quienes consideraban se había vulnerado el derecho a la muerte digna de su hijo, dado que la EPS no había realizado la valoración a la que se refiere la Resolución 1216 de 2015 (organización y funcionamiento de los Comités para hacer efectivo el derecho a morir con dignidad). El adolescente presentaba antecedentes de hipoxia neonatal y parálisis cerebral infantil espástica y retraso mental severo resultados de esta, secundario a sus condiciones desarrolló epilepsia de difícil control, escoliosis severa, displasia de cadera bilateral y como complicación reflujo gastroesofágico severo. Se describe en la sentencia que no ríe, y “experimenta dolor expresado por el llanto”, y sofocamiento constante. Se evidencia también las barreras de acceso a los cuidados requeridos por el menor y su familia.

Si bien el menor fallece, la Corte considera que existe un vacío normativo que se hace evidente ante el sufrimiento del menor y que se requiere de una regulación que garantice el derecho a la muerte digna de niños, niñas y adolescentes, que “considere los elementos diferenciados en relación con dichos sujetos” y

continúa en pg. 2

¿Cuáles han sido las más recientes sentencias sobre muerte digna en Colombia?

Resolución 1216 de 2015

Se dispone la organización y funcionamiento de los Comités para hacer efectivo el derecho a morir con dignidad

Sentencia T544

Se ordena al Ministerio de Salud reglamentar la muerte digna en niñas, niños y adolescentes.

Sentencia T423

Se ordena a todas las EPS e IPS a emitir una carta a pacientes, relacionadas con sus derechos y deberes sobre la muerte digna.

Sentencia T322

Se niega la eutanasia a un adulto mayor que lo solicitaba por su estado de salud y soledad.

Sentencia T721

Reafirma la existencia de medidas como el cuidado paliativo y la readecuación del esfuerzo terapéutico como opción de muerte digna.

Resolución 825 de 2018

Se reglamenta el procedimiento de muerte digna en niños, niñas y adolescentes.

viene de pg. 1

ordena al Ministerio de Salud y Protección Social que expida la reglamentación requerida en los siguientes 4 meses. La sentencia hace evidente la vulneración del derecho a la salud y al cuidado paliativo, que sin lugar a dudas precipitan la solicitud por parte de la familia a la muerte anticipada. Acatando la orden de la Corte Constitucional de Colombia, el Ministerio promueve una serie de reuniones en las que participan diversos actores sociales incluida la Fundación Derecho a Morir Dignamente, y emite la Resolución 825 de 2018 “por medio de la cual se reglamenta el procedimiento para hacer efectivo el derecho a morir con dignidad de niños, niñas y adolescentes”. Como elementos fundamentales se destacan los siguientes: 1. Se enfatiza que la eutanasia es únicamente una de las dimensiones del derecho a morir con dignidad, pero que estos dos conceptos no son equiparables; 2. La necesidad de contar con un cuidado paliativo pediátrico integral y eficaz para los menores y sus familias; y 3. El reconocimiento que los niños y niñas y adolescentes, quienes tienen una autonomía en desarrollo, pueden llegar a tener un juicio racional que les permita solicitar la eutanasia en una situación de terminalidad. Se reafirma así una de las bases del derecho a morir con dignidad: el reconocimiento del derecho que tienen las personas a decidir sobre el final de su vida colocando límites a terceros sobre lo que puede o no hacerse. El reconocimiento del derecho a la autodeterminación del menor de edad se expresa también en la posibilidad que este tiene de desistir del cuidado paliativo o solicitar la readecuación del esfuerzo terapéutico. También en el hecho que no se requiere de concurrencia en la decisión de quien ostente la patria potestad en menores entre 14 a los 17 años de edad.

En este orden de ideas se precisa en la Resolución 825 de 2018, que para la toma de decisiones se requiere de la concurrencia de capacidad de comunicar la decisión, la capacidad de entendimiento, la capacidad de razonar y la capacidad de juicio, que permiten la expresión libre, informada e inequívoca de la voluntad; y que la edad influye en el entendimiento de la muerte. Por esta razón se excluye la posibilidad de presentar una solicitud para el procedimiento eutanásico para los recién nacidos y neonatos, primera infancia, grupo poblacional de los 6-12 años (con algunas excepciones), niños que presenten estados alterados de la conciencia, niños con discapacidades intelectuales y niños con trastornos psiquiátricos diagnosticados. Con estas excepciones, en nuestro concepto se busca proteger el derecho a la muerte digna en menores de edad, sin caer en la pendiente resbaladiza del homicidio eugenésico.

En la Sentencia T-423 de 2017, la madre de una mujer mayor de edad quien padece tumor neuroectodérmico agresivo, actuando como agente oficiosa de la hija solicita protección del derecho a la salud y a la muerte digna, mediante el procedimiento eutanásico. La paciente muere antes de emitirse el fallo. No obstante, en el concepto final la Corte evidencia las trabas administrativas en la protección del derecho y el sufrimiento físico y psicológico para la paciente y su familia. La Corte ordena que todas las E.P.S. e I.P.S. del país emitan una carta de derechos para los pacientes que ponga en conocimiento público de los usuarios del sistema de salud sus derechos y deberes en lo concerniente al derecho fundamental a morir dignamente; que la Superintendencia Nacional de Salud en 4 meses, adopte las medidas necesarias para verificar la correcta implementación de la regulación sobre el derecho fundamental a morir dignamente, en relación a la infraestructura y recurso humano para garantizar de manera efectiva la práctica del procedimiento de eutanasia; y ordena al Ministerio de salud y Protección Social que en un término menor a 30 días desde la notificación de la sentencia inicie gestiones para adoptar medidas para garantizar el cumplimiento e implementación de la Resolución 1216 de 2015, que debe iniciar un mecanismo eficaz para tener conocimiento de todos los casos de muerte digna, por eutanasia.

En la Sentencia T-322 de 2017, un adulto mayor de 91 años, solicita se le practique el procedimiento previsto en la Resolución 1216 de 2015, motivado en la soledad y su estado de salud. Esta petición es negada por no cumplir los requisitos exigidos por la resolución, específicamente el hecho de que no padecía enfermedad en fase terminal y padecía depresión severa y se decide proteger el derecho a la vida digna. El caso en cuestión revela una de las facetas más dolorosas del final de la vida, la mistanasia o muerte en abandono.

En la Sentencia T-721 de 2017 una madre curadora principal de su hija mayor de edad e interdicta, quien se encuentra en un estado vegetativo desde hace más de 8 años después de ser sometida a una neurocirugía con el fin de manejar una epilepsia reactiva que padecía desde los 2 años de edad, considera que se le han vulnerado a su hija: el derecho a una muerte digna, al debido proceso administrativo y al derecho de petición, debido que no se atendió la solicitud de muerte anticipada para su hija ocasionando afección grave a la salud que involucra a la familia. La solicitud no había sido aceptada debido a que se trataba de una persona mayor de edad en estado de conciencia alterado quien no había expresado previamente mediante voluntad anticipada su deseo de muerte, tal como se indica en la Resolución 1216 de 2015.

La Corte protege el derecho fundamental a la muerte digna, basado entre otros argumentos, en un párrafo de la Sentencia T-970 de 2012 en el que se indica “7.2.9 De otro lado, el consentimiento también puede ser sustituto. Esta manera de manifestar el consentimiento ocurre cuando la persona que sufre de una enfermedad terminal, se encuentra en imposibilidad fáctica para manifestar su consentimiento. En esos casos y en aras de no prolongar su sufrimiento, la familia, podrá sustituir su consentimiento. En esos eventos, se llevará a cabo el mismo procedimiento establecido”. Ordena al Ministerio de Salud y Protección Social que adecue la Resolución 1216 de 2015, de tal forma que se posibilite el consentimiento sustituto en ausencia de voluntad anticipada, así como la necesidad de recurrir a instancias como el comité de ética hospitalaria que faciliten la toma de decisiones de readecuación del esfuerzo terapéutico, como parte del cuidado paliativo. Además, exhorta al Congreso de la República (como ya lo han hecho en otras oportunidades las sentencias C-239 de 1997, T-970 de 2014, T-423 de 2017, y T-544 de 2017, “para que proceda a regular el derecho fundamental a morir dignamente”. Asevera además que “Teniendo en cuenta la importancia y trascendencia del tema, pues los derechos a la vida y a la muerte digna tienen reserva de ley estatutaria y por ello deben ser regulados de manera integral por esta rama del poder público.”

Esta sentencia si bien tiene una revisión histórica del derecho a morir con dignidad muy completa, y ratifica el hecho que no se trata de un derecho unidimensional equiparable únicamente a la eutanasia, sino que por el contrario es un haz de facultades del individuo al final de su vida, desconoce el elemento fundamental que resalta el precedente jurídico de mayor jerarquía jurisprudencial, la Sentencia C-239 de 1997 del magistrado Carlos Gaviria, quien argumenta la despenalización del homicidio por piedad en el derecho de una persona capaz legalmente y competente de solicitar el procedimiento eutanásico, cuando en su concepto la vida bajo estas circunstancias no es digna para él y le produce intenso sufrimiento y dolor.

La Sentencia T-721 de 2017 evidencia nuevamente el desconocimiento de profesionales e instituciones de la salud de una de las dimensiones más importantes del derecho a morir con dignidad: el cuidado paliativo y la readecuación del esfuerzo terapéutico. Se llega a la solicitud de eutanasia mediante consentimiento sustituto, en un estado de desesperanza, de desesperación de abandono. Se revelan además los posibles conflictos de interés en la figura de representación. Se debe anotar que en este momento se tramitan ante la Corte Constitucional distintas solicitudes de nulidad de la sentencia, una de ellas del mismo Ministerio de Salud y Protección Social, que como ente regulador se pronuncia sobre los límites del consentimiento sustituto.

Para concluir, se debe reconocer que en todas estas sentencias es evidente que la Corte asume una posición valiente en la protección del derecho a la salud y al derecho a morir con dignidad, no obstante que ha optado por la vía de las sentencias de tutela, ordenando al Ministerio a pronunciarse sobre temas tan delicados como la eutanasia en niños y adolescentes y en personas incompetentes mediante consentimiento sustituto, que bien merecerían al menos un debate en sala plena o como debería ser, mediante un amplio y plural debate legislativo. Esta forma de crear jurisprudencia si bien propicia el diálogo y reflexión sobre el tema, no hace bien a la real protección de los ciudadanos al final de la vida.

Las sentencias evidencian: las barreras de acceso a la adecuada protección al derecho a la salud y el derecho a morir dignamente, la ignorancia sobre la verdadera dimensión de este último, las fallas en proveer un cuidado paliativo eficaz y oportuno, el desconocimiento por parte de los profesionales y las instituciones de aseguramiento y prestación de servicios de las instancias que pueden garantizar la protección de los derechos al final de la vida -como es el caso de los comités de ética hospitalaria y los comités científicos interdisciplinarios para el derecho a morir dignidad- y que además eviten que la solicitud de eutanasia sea el resultado de la vulneración del derecho a la salud o del derecho a una muerte digna, y se constituya esta en una real protección del derecho a la autodeterminación. De otra parte, revelan posiciones divergentes dentro de la misma Corte.

Finalmente, el derecho en su conjunto es el reflejo de la moral de su tiempo, pero también un instrumento para inspirar cambios profundos en la sociedad. No sabemos si en el futuro los colombianos como sociedad estaremos preparados para ampliar el derecho a morir con dignidad a personas capaces legalmente y competentes aquejados de enfermedades crónicas, irreversibles y de alto impacto en la calidad de vida, o si le daremos validez al consentimiento sustituto en ausencia de voluntades anticipadas; no obstante se debe resaltar la necesidad de que este camino debe estar precedido de un amplio debate público que reconozca la diversidad de creencias que coexisten en el país, de la cobertura real del derecho a la salud y a los cuidados paliativos para todos sin ningún tipo de discriminación. Esto sin lugar a dudas apuntala el hecho que el derecho a morir dignamente es una extensión al derecho a vivir con dignidad.

DMD en cifras

Afiliaciones

Total de afiliados a DMD:
18.208.

Afiliaciones 2017: 438
265 mujeres
(60% mujeres)
173 hombres
(40% hombres)

Solicitamos a todos nuestros afiliados a que se pongan en contacto con nosotros para actualizar sus datos, de esta manera podemos mantenerlos informados sobre las actividades y eventos que realizamos, así como sobre la muerte digna en Colombia y el mundo.

Al hacer su donación

Gracias a sus donaciones continuamos nuestra labor en pro de la causa de la muerte digna. Puede hacerlas a través de los corresponsales bancarios de Bancolombia ubicados en el Éxito, Carulla, Olímpica, tiendas y droguerías en todo el país, directamente en Bancolombia cuenta de ahorros 20539637529. En el Banco ITAU cuenta corriente 007-36054-8. También puede hacerlas directamente a través del botón de pagos PSE en nuestra página www.dmd.org.co Puede traerlas a nuestra oficina personalmente o a través de un mensajero.

En Bogotá podemos recogerlas a domicilio. [Recuerde enviarnos el comprobante de donación por correo físico o electrónico, para llevar un adecuado registro de nuestros donantes.](#)

**¿YA VISITÓ
NUESTRA PÁGINA?**

www.dmd.org.co
¡Esperamos sus comentarios!

Recuerde refrendar su carné cada año

¿Ya firmó el documento "Esta es mi voluntad II? Esta es la manifestación de su voluntad anticipada para que pueda ser aplicada la eutanasia en caso de pérdida de su capacidad mental.

¿Tiene sus datos actualizados en DMD?

Por favor llámenos o envíenos un correo informándonos cualquier cambio en su dirección, teléfonos, celular y correo electrónico para poder mantenernos en contacto con usted y su familia.
57-1-3454065
info@dmd.org.co

Ayudemos al planeta ¡Ahorremos papel!

Si desea recibir este boletín por correo electrónico, y no en papel, le agradecemos enviarnos un correo a info@dmd.org.co para enviárselo solamente por este medio.

Auxilio funerario

Por Ley todas las personas en Colombia que hayan cotizado en los tres últimos meses previos a su muerte ante un fondo de pensiones o estén pensionados, se encuentran, en términos generales, amparados por un auxilio funerario.

Donación de órganos

Hace un año entró en vigencia la Ley 1805, la cual convierte en donantes de órganos y tejidos a todos los colombianos que no hayan expresado en vida su negativa a serlo. Toda persona puede negarse a la donación expresándolo en un documento autenticado ante notario y radicado en el Instituto Nacional de Salud (INS), o comunicándolo al momento de su afiliación a una EPS.

La ley estableció como incentivo que las personas que se inscriban como donantes tendrán prelación, en caso de necesitar un trasplante, sobre otras cuando todos los pacientes tengan el mismo nivel de gravedad y haya compatibilidad médica. Para inscribirse como donante debe comunicarse con el Instituto Nacional de Salud, tel. 571-2200925, o solicitar el Carné Único Nacional de Donantes, a través de la página www.ins.gov.co. El único requisito es ser mayor de 18 años.



CINE Coco 2017

Directores: Lee Unkrich y Adrian Molina

Película animada de fantasía producida por Pixar y distribuida por Walt Disney. Basada en la rica tradición mexicana de la celebración del Día de los Muertos, la película sigue al niño de 12 años, Miguel Rivera, quien es obligado desde pequeño a trabajar en la zapatería de la familia y a quien se le reprime su pasión por la música y la guitarra. La música está prohibida en su casa por una razón que se remonta a varias generaciones atrás y que él no conoce. Accidentalmente es transportado a la tierra de los muertos donde busca la ayuda de quien cree es su tatarabuelo músico. Con la ayuda de un personaje misterioso logra desentrañar la misteriosa historia familiar antes de volver al reino de los vivos.

Coco ha obtenido muchos premios en México, Estados Unidos y el Reino Unido, entre ellos dos estatuillas del Oscar por Mejor película animada y Mejor canción



LIBROS

Un adiós en armonía:
Una invitación para aceptar la muerte y abrazar la vida

Asunción Álvarez del Río y Elvira Cerón Aguilar Grijalbo

Asunción Álvarez, profesora e investigadora del Departamento de Psiquiatría y Salud Mental de la Facultad de Medicina de la Universidad Nacional Autónoma de México, ha desarrollado sus líneas de investigación en temas relacionados con la muerte en la práctica médica, la eutanasia y la bioética. Elvira Cerón, socióloga, psicoterapeuta sistémica y tanatóloga con más de 25 años de experiencia en el acompañamiento de los pacientes terminales y sus familiares, se ha especializado en ensanchar el espacio para hablar del difícil proceso por el que toda persona que está por concluir su vida, o despedir a un ser querido, atraviesa.

Ellas nos brindan un libro bajo la premisa de que hablar abiertamente sobre la muerte como parte del proceso natural de la vida resuelve sanamente nuestras dudas e inquietudes al respecto, disminuye los sentimientos de miedo o angustia, y nos ayuda a vivir de manera más plena. En conjunto, sus visiones desde experiencias diferentes nos abren la puerta para perdonar, sanar, aprender, dejar ir y, así, llegar al momento de la muerte con aceptación y armonía.

RECOMENDADOS

Actividades de nuestra Fundación

Lo realizado febrero 2018 - abril 2018

TESTIMONIO

Muchas gracias por el boletín #64 que amablemente me hicieron llegar, fue un regalo del cielo pues padezco un enfisema pulmonar severo, que está en su última fase. Hace cerca de 30 años me afilié a esta Fundación e hice pequeños aportes durante algunos años, después fui cambiando de residencia, atravesé momentos duros, me fui alejando de todo y perdí el contacto. El boletín fue como un regalo de Dios en el momento actual de mi vida, leer sus artículos me dieron una luz de esperanza para poder sobrellevar sin angustia la última etapa de mi vida. Que pesar no poder asistir a las conferencias pues resido fuera de la capital, pero saber que las puedo ver desde su página de internet, para que los que vivimos en otras ciudades podamos beneficiarnos de todo el material que ustedes producen y así puedan brindar alivio a tantas personas que estamos necesitando de esa ayuda. Comedidamente les solicito un número de cuenta bancaria donde pueda continuar aportando en la medida de mis posibilidades.

Muchas gracias,

C. I. H. G.

FORO "Avances y retos del derecho a morir dignamente en Colombia"

25 de abril de 2018, 8:00 a 12:30

Academia Nacional de Medicina,
Carrera 7 # 69-11

La Fundación Pro Derecho a Morir Dignamente, con el apoyo de la Academia Nacional de Medicina de Colombia y la Universidad del Rosario, reunió a un grupo de expertos para tratar los avances y retos a la protección del derecho a morir con dignidad, específicamente en lo referente a darle un marco regulatorio de un mayor rango jurídico como es el caso de la Ley de Muerte Digna. Asimismo, se aprovechó el Foro para honrar la memoria del Doctor Juan Mendoza Vega nombrando este encuentro del primer semestre con su nombre y lanzando un premio para estimular la investigación en los temas relacionados con el final de la vida y la muerte digna.

Participaron como conferencistas las doctoras Ana Isabel Gómez y Piedad Bolívar, el doctor Jairo Rivera y el doctor Ricardo Luque, representante del Ministerio de Salud.

Puede ver del Foro en:

<http://www.dmd.org.co/videos/>

Charlas informativas

- Universidad Nacional, Facultad de Enfermería, Diplomado Cuidados Paliativos, 24 de febrero
- Universidad Los Libertadores, Comunicación Social, 6 de marzo
- Siu Tutuava, Grupo de Apoyo, 20 de marzo
- Colegio Juan Ramón Jiménez, Biología, grado 9, 17 de abril
- Uniaustiniano, Facultad de Comunicación Social, 18 de abril
- Uniandinos, 30 de abril

Entrevistas

- Citytv: Programa "Arriba Bogotá", con Carlos Francisco Fernández, 17 enero
- Noticias RCN, con Germán Duque, 31 de enero
- Citytv: Noticiero, 6 de febrero
- La FM: Noticias, con Juan Pablo López, 14 de febrero
- Emisora RTVC, 20 de febrero
- Citytv: Noticias Nacionales, con Claudia Palacios, 21 de febrero
- Emisora Universidad Nacional, con Jairo Urrea, 20 de marzo
- Canal Capital: Programa "Opina Bogotá", con Ricardo Sierra, 20 de marzo
- Canal del Congreso: con Laura Puentes, 17 de abril
- Caracol Radio: "Hoy por hoy", con Edison Molina, 18 de abril

¿Quisiera programar una charla sobre muerte digna?

Contáctenos
57-1-3454065/3473365-
cel. 3004265608
info@dmd.org.co

Programación

junio - agosto 2018

Café de la Vida



Esta es una reunión para que la gente hable sobre el final de la vida y pueda así enfrentarlo mejor. No es una terapia de duelo.

Reglas básicas: saber escuchar, pedir turnos para hablar, respetar las diferentes opiniones, confidencialidad.

Junio 21

¿Respetamos las decisiones de los demás?

Julio 19

¿Aceptamos que vamos a morir?

Agosto 23

¿Yo decido por mi vida?

2 p.m. a 5 p.m.

Afiliados, \$20.000.

No afiliados \$30.000.

Estudiantes, \$15.000.

Mirar Morir



Cine-foros mensuales, con promedio de 8 asistentes por sesión.

Junio 7

Canción de cuna

Julio 5

La partida final, documental de Netflix

Agosto 9

Corazón silencioso

2 p.m.

Afiliados, \$20.000.

No afiliados \$30.000.

Estudiantes, \$15.000.

Tanto el Café de la vida como el cine-foro se llevan a cabo en la oficina de DMD.

Asesorías

Con cita previa

Consultas de orientación y apoyo en la toma de decisiones ante el final de la vida.

Afiliados, sin costo. No afiliados \$100.000.

Biblioteca

Libros, revistas, películas y archivos de prensa sobre temas relacionados con la muerte digna desde las perspectivas médica, ética, legal, psicológica, social y cultural.

Consulta en sala: 9 a.m. a 12 m. y 2 a 5 p.m.



Bonos en memoria

Adquiera una bella nota de condolencia para ofrecer a quien ha perdido un ser querido, donando con ello los recursos para que la Fundación ofrezca orientación a personas de bajos recursos.

Donación: \$60,000

en adelante

Artista: Margarita Lozano

Publicaciones y grabaciones

Adquiera ejemplares de nuestra colección de más de 60 libros, folletos y películas sobre temas relacionados con la muerte digna. El listado completo lo encuentra en nuestra página www.dmd.org.co

Documentos y trámites que se requieren al morir

Guía práctica

Folleto publicado por la Fundación con la información relevante para facilitar las gestiones requeridas cuando alguien cercano muere, acorde a la ley colombiana en 2017.

Donación: \$20,000

Síguenos en



PARA PONDERAR

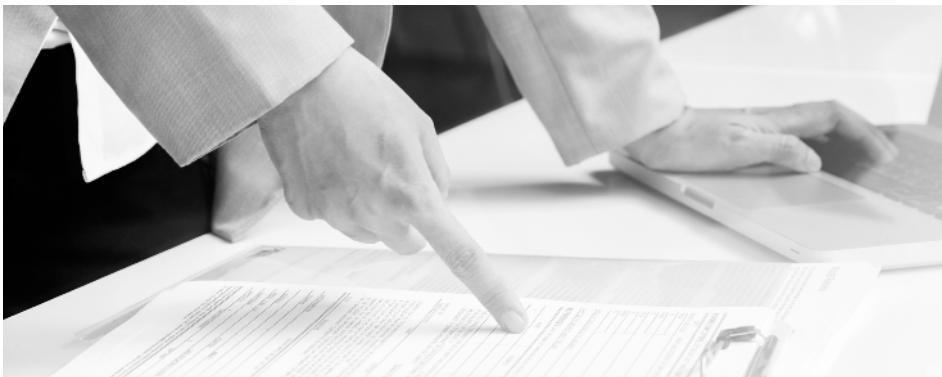
Del documento de voluntad anticipada, el manejo del riesgo de vivir y del valor de la acción de otro

Dr. Jairo Muñoz

Desde la situación de precariedad que caracteriza la existencia al final de nuestros días, especialmente en cuanto a los hechos y situaciones que en el pasado representaban certezas que creíamos inmutables -el apoyo familiar, el manejo efectivo de nuestros padecimientos, el trabajo o nuestro lugar de residencia- aparece como certeza una lógica de caducidad de la vida, de riesgo presente en cada momento, de inestabilidad, que debemos ver como oportunidad. No debe ser percibida como una preocupación o nueva fuente de incertidumbre, sino como una condición de la existencia que reta nuestra capacidad para capitalizar nuestra vida y extraer de la vulnerabilidad y de ese riesgo, la fortaleza para hacernos cargo de la vida que tenemos, del manejo del riesgo de su impredecible finitud y de la responsabilidad de intervenir en ella según nuestros propias fortalezas y debilidades.

Estamos hablando de la potencia y del valor de decidir cómo queremos vivir y cómo desearíamos morir, partiendo de la certeza de habitar un mundo y en una sociedad que poco a poco empieza a comprender, respetar y aceptar la autonomía que tenemos sobre nuestra vida y a la vez nos brinda diversas formas de convivencia y redes de apoyo y solidaridad, pues cada día con más frecuencia entiende la necesidad de aprovechar las oportunidades que nacen de las acciones solidarias de otros. De la comprensión del riesgo inherente al hecho de vivir, de la certeza del valor de nuestras acciones para dar forma a las oportunidades de otros, de aceptar para nosotros la necesidad de la acción de otros, se ha dado curso y es hoy una realidad a nuestra mano, el documento de voluntad anticipada, que en la Fundación se llaman Esta es mi voluntad I y Esta es mi voluntad II.

Estos documentos de voluntad anticipada son la respuesta para que quienes nos siguen, sepan cómo orientar sus esfuerzos y hasta cuándo; permiten facilitar las duras decisiones que deben tomar, y en esencia, gestionar nuestra vida según mande nuestra autonomía, nuestra libertad, nuestras expectativas y nuestras creencias e independientemente de la edad que tengamos.



LIBROS

Un adiós en armonía:
Una invitación para aceptar
la muerte y abrazar la vida

Los duelos en la vida. El reto de seguir adelante en la vida después de una pérdida

Isa Fonnegra de Jaramillo y Liliana Jaramillo Fonnegra
Grijalbo

Este libro busca aportar una luz a quienes sufren por una pérdida y brindar herramientas que ayuden a dolientes, familiares, amigos y profesionales a identificar y sobrellevar los diferentes momentos del duelo y fortalecerse con la experiencia.

La reconocida psicóloga y tanatóloga Isa Fonnegra de Jaramillo y su hija y colega Liliana Jaramillo comparten sus observaciones, ideas y aportes sobre diferentes acontecimientos trágicos como la muerte de los padres, de un hijo o de la pareja, las desapariciones, la pérdida de la salud o de la juventud, entre otros. A partir del reconocimiento de lo particular de cada duelo, así como del respeto por la singular forma de cada uno de afrontar el dolor y las pérdidas, el libro ofrece unas palabras esclarecedoras que orientan este recorrido e iluminan el camino incierto del duelo.

MUSICA

En esta entrega, recomendamos dos canciones latinoamericanas con un profundo contenido humano:

Zamba para no morir

Letra del poeta argentino Hamlet Lima Quintana, y música de Norberto Ambrós y Héctor A. Rosales. Recomendamos la interpretación de Mercedes Sosa.

Paula Ausente

Composición de la cantautora colombiana Marta Gómez, dedicada a la escritora chilena Isabel Allende por la muerte de su hija Paula. Recomendamos la interpretación de su autora.



Condiciones fundamentales a la hora de la muerte

Doctor Alejandro Jadad, científico colombiano, líder de la Iniciativa Global para una Buena Muerte

Lo invitamos a priorizar dentro de sus convicciones personales, de mayor a menor este listado.

- Morir en el sitio que la gente prefiera
- Tener autonomía sobre las decisiones médicas
- Tener la posibilidad de la eutanasia
- Evitar las medidas artificiales innecesarias
- Controlar el dolor y el sufrimiento emocional
- Permitirse el desarrollo de la espiritualidad y las manifestaciones religiosas
- Estar al lado de la familia y los amigos
- No ser una carga para las otras personas
- Ser conscientes del significado de lo que está sucediendo
- Tomado de El Tiempo, 12 de noviembre de 2017

TESTIMONIO

Cartas a DMD

Quiero agradecer profundamente a DMD por seguir protegiendo a las personas en ese trance de morir dignamente como ellas mismas deseen, a través del documento Esta es mi voluntad. Mi tía de 92 años, con derrame cerebral, postrada en cama y silla de ruedas y con demencia, tuvo un proceso muy difícil cuando tuvimos que ingresarla al hospital. Estando muy grave, querían amputarle una pierna. Gracias al documento Esta es mi voluntad logré que no solo no le amputaran la pierna, sino que le dieran la atención requerida para después trasladarla a su apartamento con todos los cuidados de Hospital en Casa.

Duró un año en estado muy delicado y finalmente murió en su apartamento, con todos los cuidados médicos del programa Hospital en Casa.

Atentamente,

M. L. A.



DMD Fundación Pro-Derecho a Morir Dignamente
 Personería jurídica No. 892 de Minjusticia / NIT 860.350.514-5 / ISSN 0122-6029 /
 Directora ejecutiva DMD: Carmenza Ochoa / Edición del boletín: Elvira Salgado,
 voluntaria / Diseño y diagramación: Brújula Comunicaciones
 Carrera 11 No. 73-44 Oficina 508 Bogotá Tel. 57-1-3454065 o 3473365
 info@dmd.org.co www.dmd.org.co celular-watsapp 3004265608